Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 107 -

POR LA CUAL SE DECLARA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA POR *DENGUE Y CHIKUNGUNYA*, Y SE DISPONE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PERTINENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 6 de marzo de 2015

VISTO:

La Nota de la DGVS Nº 154/15, registrada como expediente SIMESE Nº 15351, por la cual la Dirección General de Vigilancia de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Bienestar Social, solicita la declaración de Alerta Epidemiológica por *Dengue y Chikungunya* con el objeto de movilizar las estructuras que sean necesarias en todos los niveles de gestión, para mitigar el impacto del *Dengue y Chikungunya* sobre las poblaciones y reducir el riesgo de diseminación en el territorio nacional; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la vigilancia del Síndrome febril agudo que se realiza de forma rutinaria en nuestro país, se ha confirmado la existencia de un brote de Síndrome Febril Agudo/ Fiebre Chikungunya (CHIK), en los distritos de Fernando de la Mora, Ñemby, Villa Elisa y Luque, con la aparición de casos en otros distritos del Departamento Central y Asunción, así como la confirmación de brotes de Dengue en Canindeyú, Caaguazú y Alto Paraná.

Que existen factores como la inestabilidad climática, que obstaculiza el control químico del *Aedes aegypti*, permitiendo que se mantenga una elevada infestación vectorial, y la celebración de la Semana Santa, que incrementa el flujo de turistas al interior del país y países vecinos, configurando un escenario epidemiológico favorable para la transmisión y propagación de la enfermedad.

Que existe preocupación acerca de la propagación del virus Chikungunya (CHIK), en el Área Metropolitana de Asunción (AMA), y el riesgo de diseminación de ambos virus en todo el territorio de la República.

Que, en consecuencia, es necesario asegurar la capacidad de respuesta de los servicios asistenciales de todo el Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo las capacidades de los servicios con recursos humanos capacitados e insumos necesarios para la detección oportuna, notificación inmediata y el manejo adecuado de los casos;

Que es recomendable, además, asegurar la disponibilidad de recursos para las intervenciones dirigidas al control del mosquito vector, mediante rastrillajes, mingas y otras medidas de movilización social como así también, de ordenamiento ambiental.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Declarar Alerta Epidemiológica por *Dengue y Chikungunya* y la notificación en todo el territorio nacional, a partir de la fecha de la presente Resolución.

POR LA CUAL SE DECLARA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA POR DENGUE Y CHIKUNGUNYA, Y SE DISPONE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PERTINENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

6 de marzo de 2015
Hoja N° 02/02

Artículo 2°. Establecer y mantener las capacidades para detectar y notificar en forma precoz, confirmar casos, sostener y fortalecer las acciones de prevención y control.

Artículo 3°. Implementar y ejecutar el plan de contingencia en la Red de Servicios, con énfasis en el manejo de los casos y en el control ambiental.

Artículo 4°. Recomendar que por la vía que fuere se notifique a todas las Instituciones tanto públicas como privadas que arbitren sus recursos para tomar medidas para la prevención y control del *Dengue y Chikungunya.*

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

/fn-